

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 08 de Enero de 2015

DECRETO N° 0029

REFERENCIA: Expediente N° 081.179-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. FACUNDO NICOLÁS MORALES**, DNI. N° 37.720.883, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Morales** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Asesoría Política de Intendencia en virtud de las competencias asignadas mediante Decreto N° 0959/11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. FACUNDO NICOLÁS MORALES**, DNI. N° 37.720.883, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 08 de Enero de 2015

DECRETO N° 0030

REFERENCIA: Expediente N° 074.321-SG-2014 y Nota SIGA P/Agregar N° 20098/2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. GUSTAVO MIGUEL BANEGAS**, DNI. N° 20.224.730, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Banegas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Asesoría Política de Intendencia en virtud de las competencias asignadas mediante Decreto N° 0959/11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. GUSTAVO MIGUEL BANEGAS**, DNI. N° 20.224.730, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 08 de Enero de 2015

DECRETO N°0031

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 72/2015.-

VISTO que a fojas 01 la Secretaria de Acción Social solicita la gestión de una partida especial de \$ 194.400,00 que será imputada para cubrir los gastos de servicios y adquisición de premios para el evento "Festival día de Reyes" que se realizara en el Estadio Delmi el día domingo 11 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

QUE el monto requerido será utilizado para realizar: 1) Servicio de escenario y sonido, 2) Servicios de juegos inflables - peloteros, 3) Servicios de seguridad y niñeras, 4) Servicios de actuación, 5) Adquisición de bicicletas, 6) Imprenta;

QUE a fojas 03 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 03 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 194.400,00;

QUE a fojas 05 Dirección de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

QUE a fojas 06 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las presentes actuaciones, autorizando el monto de \$ 194.400,00;

QUE la partida especial solicitada se otorga con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 783/14, debiendo la responsable de la misma, en oportunidad de rendir cuentas, dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 15° de la citada normativa;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 194.400,00 (PESOS CIENTO noventa y cuatro mil cuatrocientos), bajo la responsabilidad de la Lic. NANCY DEL V. MONTERO, D.N.I. N° 16.658.711, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE ACCION SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 08 de Enero de 2015

DECRETO N° 0032

VISTO el viaje por razones particulares a realizar por parte del suscrito, a partir del día 08/01/15 a hs. 13:00, hasta el día 09/01/15 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 08/01/15 a hs. 13:00, hasta el día 09/01/15 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-GAMBETTA-SOTO

SALTA, 09 de Enero de 2015

DECRETO N° 0033

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 09 de Enero de 2.015 a horas 23:00.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-GAMBETTA-SOTO

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0035

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064910-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 725, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **TOMASA INOSTROZA DE SOTO, L.C. N° 3.787.745**, con domicilio denunciado en calle Buenos Aires N° 1.291 del Barrio San Antonio de esta ciudad y la Sra. **MARIA CRISTINA ROSALES, D.N.I. N° 12.409.067**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 472 del Barrio San Antonio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Tomasa Inostroza de Soto;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de la Libreta Cívica de la Sra. Tomasa Inostroza de Soto y Documento Nacional de Identidad de la Sra. María Cristina Rosales;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Tomasa Inostroza de Soto ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 725, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 283/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 15;

QUE a fs. 18 el Departamento Verificación Municipal dependiente de la Dirección Operativa, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes que obran a fs. 05, 06 y 07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **TOMASA INOSTROZA DE SOTO, L.C. N° 3.787.745**, con domicilio denunciado en calle Buenos Aires N° 1.291 del Barrio San Antonio de esta ciudad y de la Sra. **MARIA CRISTINA ROSALES, D.N.I. N° 12.409.067**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 472 del Barrio San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 725, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **TOMASA INOSTROZA DE SOTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0036

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062105-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 869, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HUGO GUSTAVO MAIZARES, D.N.I. N° 18.608.229**, con domicilio denunciado en Manzana "D" – LT.8 - Barrio Divino Niño Jesús de esta ciudad y la Sra. **MARTINA EGUEZ, D.N.I. N° 4.714.340**, con domicilio denunciado en Manzana 87 – LT. 19 – Barrio La Loma de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Hugo Gustavo Maizares;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Hugo Gustavo Maizares ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 07 vta. la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 869, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la División Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que el pago que rola a fs. 05 fue ingresado al resguardo de la Sección Archivo;

QUE a fs. 11 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012 adeudando los años 2013 y 2014;

QUE a fs. 14 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manifestando que dado que a fs. 11 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud y considerando que a fs. 13 rola informe actualizado de la Dirección de Cementerios Públicos, ratifica el Dictamen mencionado ut-supra, concluye que resulta necesaria la confección del instrumento legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HUGO GUSTAVO MAIZARES, D.N.I. N° 18.608.229**, con domicilio denunciado en Manzana "D" – LT.8 - Barrio Divino Niño Jesús de esta ciudad y la Sra. **MARTINA EGUEZ, D.N.I. N° 4.714.340**, con domicilio denunciado en Manzana 87 – LT. 19 – Barrio La Loma de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 869, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **HUGO GUSTAVO MAIZARES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0037

REFERENCIA: Expediente N° 055.529-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS**, DNI N° 22.531.150, solicita se rectifique el Número de Documento que se consignara en el Decreto N° 1218/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en el mencionado Decreto se omitió el nombre de "**MIRIAM**" y se consignó como número de documento 30.227.643, cuando en realidad corresponde el número de documento "**22.531.150**", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el nombre y número de documento, que se consigna en el Visto y en la designación realizada mediante el Artículo 2º del Decreto N° 1218/14, de la **Sra. MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS**, debiendo incorporarse el nombre "**MIRIAM**" y registrarse como correcto el número "**22.531.150**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0038

REFERENCIA: Expediente N° 026.560-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, LE. N° 8.165.643, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.05.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 07.04.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01218 de fecha 26.03.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sánchez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.14 y a partir del 01.05.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria de fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Sánchez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 30.04.14, registró la baja interna del agente **Sánchez**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5623/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.05.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, LE. N° 8.165.643, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0039

REFERENCIA: Expediente N° 012.844-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANÍ**, LE. N° 5.409.726, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 20.01.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 15.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Mamaní** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa de División Registro de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Mamani**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Mamani** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5471/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.03.14**;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.03.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANI**, L.E. N° 5.409.726, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANI**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0040

REFERENCIA: Expediente N° 012.840-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**, DNI. N° 11.012.209, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 20.01.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 13.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Benítez** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y renuncia a partir del 01.03.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa del División Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que la agente **Benítez** no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que la agente mencionada precedentemente, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Benítez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el 28.02.14 se registró la baja interna de la nombrada agente, quien a partir del 01.03.14 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5455/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.03.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.03.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**, DNI. N° 11.012.209, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7,

de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0041

REFERENCIA: Expediente N° 006.520-SG-2014 y Nota SIGA N° 6499/2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, LE. N° 8.165.643, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: "DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de **Reconocimiento por Servicios Prestados**, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 06.05.14 el **Sr. Sánchez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, LE. N° 8.165.643, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0042

REFERENCIA: Expediente N° 080.538-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANÍ**, DNI. N° 5.409.726, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: "DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de **Reconocimiento por Servicios Prestados**, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 03.12.13 el **Sr. Mamaní** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANÍ**, DNI. N° 5.409.726, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

*****_

SALTA, 12 de Enero de 2015

DECRETO N° 0043

REFERENCIA: Expediente N° 009.798-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**, DNI. N° 11.012.209, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 11.02.14 la **Sra. Benítez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**, DNI. N° 11.012.209, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

*****_

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0045

REFERENCIA: Expediente N°

VISTO el Decreto N° 741/14, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario modificar las competencias y/o funciones de las distintas Unidades que integran la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a los fines de agilizar, efectivizar y/o optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención en estos actuados, destacando que la modificación de competencia de las distintas Unidades no modifica el crédito presupuestario municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR las competencias de las distintas Unidades que integran la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, detallados en el Anexo II del Decreto N° 741/14, las que quedarán redactada de la siguiente manera:

UNIDAD DE PAVIMENTACION

A LA UNIDAD DE PAVIMENTACION LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Ejecución de pavimentos asfálticos nuevos y repavimentaciones asfálticas en todo el ejido capitalino y en los tiempos y formas que disponga realizar la Secretaría y/o Unidad de Apoyo, utilizando medios municipales propios, de terceros o combinación de ambos para dar por cumplimentado el fin para el cual es creada;
- Brindará rendiciones de las ejecuciones y la calidad de las obras realizadas a la Unidad de Apoyo.

UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS POR PROGRAMAS SOCIALES

A LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS POR PROGRAMAS SOCIALES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Dar satisfacción de atención dirigida a todos los beneficiarios de Planes Nacionales de construcción de vivienda única y/o refacción de las mismas (ProCreAr), de tal forma de acercar a la comunidad una solución directa y facilitadora de los trámites requeridos para el visado y aprobación de planos;
- Tendrá la responsabilidad de tender a la regularización de la documentación requerida para visado y aprobación de los planos de construcción o relevamiento, tanto eléctrico como arquitectónico,
- Brindará rendiciones de las ejecuciones y la calidad de las obras realizadas a la Unidad de Apoyo.

UNIDAD EJECUTORA

A LA UNIDAD EJECUTORA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Coordinar todas las tareas técnicas administrativas y legales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos.
- Dictaminar ante cualquier divergencias que se susciten entre los distintos órganos y/o dependencias de la Secretaría de Ambiente,

Obras y Servicios Públicos en cuestiones técnicas – Administrativas y Legales, cualquiera sea su naturaleza.

UNIDAD DE APOYO

A LA UNIDAD DE APOYO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

a) Ejecutar, controlar y recepcionar todas las obras que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sean obras de origen Nacional, Provincial y/o Municipal que la Municipalidad realice por Administración y/o terceros (vgr. viviendas, saneamiento de canales de desagüe, obras hídricas en general, desmalezamientos de espacios verdes y/o privados, pavimentación, cordón cuneta, enripiado, humectación, obras civiles en general, etc.).-

b) Solicitar, Controlar y/o recepcionar informes de las distintas Unidades y Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos (vgr. Unidad de Pavimentación, Unidad de Control de Obras por Programas Sociales, Unidad Ejecutora, Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, y la totalidad de las Subsecretarías).-

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0046

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las designaciones de los nuevos funcionarios que ocuparán los cargos en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los cargos, por lo que previa a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efectos sus actuales nombramientos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consigna.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación al personal de planta permanente que se menciona en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en la

Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, establecido en el Decreto N° 1008/09, modificado por el Decreto N° 1350/09, según corresponda.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación al personal de planta permanente que se menciona en el **Anexo III**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, establecido en el Decreto N° 1357/09, según corresponda.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los agentes de planta permanente, comprendido en el Anexo II, retienen los Niveles y Cargos, según corresponda en cada caso en particular, de las cuales son titulares conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que los agentes de planta permanente, comprendido en el Anexo III, carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel y cargo, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 6º.- DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación al personal que se menciona en el **Anexo IV**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09, según corresponda en cada caso en particular.

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que los nombrados en el Anexo IV al revistar en Estructura Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 8.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 9º.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0047

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI. N° 38.341.239, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0189/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios de la **Sra. Armella** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI. N° 38.341.239, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0189/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI. N° 38.341.239, para desempeñarse en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N°0048.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019948-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 606, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **FELISA DEL CARMEN ROMANO, D.N.I. N° 1.638.505**, con domicilio denunciado en calle Los Mistoles N° 355 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y la Sra. **NORMA LILIANA LOPEZ, D.N.I. N° 13.917.274**, con domicilio denunciado en calle Juan B. Justo N° 228 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante la Sra. Felisa del Carmen Romano;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Felisa del Carmen Romano ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que la Parcela N° 606, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.11 la División de Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que el pago que rola a fs. 5 fue ingresado al resguardo de la Sección Archivo;

QUE a fs. 15 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual no posee inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 274/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legales a fs. 18;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. Sra. **FELISA DEL CARMEN ROMANO, D.N.I. N° 1.638.505**, con domicilio denunciado en calle Los Mistoles N° 355 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y la Sra. **NORMA LILIANA LOPEZ, D.N.I. N° 13.917.274**, con domicilio denunciado en calle Juan B. Justo N° 228 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 606, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionaria quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la

Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **FELISA DEL CARMEN ROMANO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0049

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI. N° 14.708.726, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1182/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Rivero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 1182/14, de la **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI. N° 14.708.726, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "18" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero

DECRETO N° 0050

REFERENCIA: Expediente N° 048.406-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Control Comercial solicita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MARCELO ESTEBAN VENEGAS MARTÍNEZ**, DNI. N° 25.411.099, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "9" del Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE las tareas del **Sr. Venegas Martínez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del **Sr. MARCELO ESTEBAN VENEGAS MARTÍNEZ**, DNI. N° 25.411.099, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "19" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0051

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. FANNY GRISELDA AHUMADA**, DNI. N° 5.881.304, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Ahumada** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. FANNY GRISELDA AHUMADA**, DNI. N° 5.881.304, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 13 de Enero de 2015

DECRETO N° 0052

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. GUILLERMO EMMANUEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 33.753.981, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA CARINA FERNÁNDEZ**, DNI N° 24.888.411, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Fernández** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA CARINA FERNÁNDEZ**, DNI N° 24.888.411, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al **Sr. GUILLERMO EMMANUEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 33.753.981, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 4, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N°0053

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 464/15

VISTO la iniciación del Ejercicio Económico Financiero del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario otorgar CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2015:

SECRETARIA	MONTO MENSUAL
<i>Intendencia</i>	\$ 3.200,00
<i>Jefatura de Gabinete</i>	\$ 3.200,00
<i>Secretaría de Hacienda</i>	\$ 10.000,00
<i>Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos</i>	\$ 12.500,00
<i>Secretaría de Acción Social</i>	\$ 3.200,00
<i>Secretaría de Turismo y Cultura</i>	\$ 2.500,00
<i>Procuración General</i>	\$ 2.500,00
<i>Secretaría General</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría de Gobierno</i>	\$ 5.000,00
<i>Tribunal Administrativo de Faltas Municipal</i>	\$ 2.500,00
<i>Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial</i>	\$ 3.200,00
<i>Secretaría de la Unidad de Planeamiento Urbano</i>	\$ 1.000,00

ARTICULO 2º-SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0783/14 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-GAMBETTA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0054

REFERENCIA: Expediente N° 085.489-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la **Sra. SILVIA ANALIA LIENDRO**, DNI. N° 30.227.554, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista como designado mediante Decreto N° 1902/14 de fecha 28.11.14, por lo que resulta necesario rescindir su Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 1864/14;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: *"LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."*;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 27.11.14, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SILVIA ANALIA LIENDRO**, DNI. N° 30.227.554, aprobado por Decreto N° 1864/14.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO- MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0055

REFERENCIA: Expediente N° 076.919-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del personal que desempeñará tareas de mantenimiento, durante la Temporada Estival 2014 - 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñar las funciones mencionadas durante la Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones durante esta Temporada Estival 2014 - 2015 en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se presentan a la comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen como personal de **Mantenimiento** en las distintas dependencias de la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, en las condiciones que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO

ISA-SOTO- MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0056

REFERENCIA: Expediente N° 081.293-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del **Sr. JONATAN XAVIER VIDAURRE**, DNI. N° 36.805.018, para cumplir funciones en el Departamento Nicolás Vitales de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

SALTA, 14 de Enero de 2015

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita rescindir la contratación del **Sr. LUCAS NICOLÁS BORQUEZ TAPIA**, DNI. N° 34.031.718, dispuesta por Decreto N° 1863/14, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.14;

QUE a fs. 02 el Jefe del Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale informa que el **Sr. Borquez Tapia**, no se presentó a prestar servicios en esta dependencia;

QUE las tareas del **Sr. Vidaurre** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 1863/14, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUCAS NICOLÁS BORQUEZ TAPIA**, DNI. N° 34.031.718, aprobado mediante Decreto N° 1863/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JONATAN XAVIER VIDAURRE**, DNI. N° 36.805.018, para desempeñarse en el **Departamento Nicolás Vitales** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO- MONTERO-GOMEZA

DECRETO N° 0057

REFERENCIA: Expediente N° 085.489-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la contratación del **Sr. FRANCO DAVID NUÑEZ BRITOS**, DNI. N° 36.130.209, para cumplir funciones en el Departamento Nicolás Vitales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de la persona que se encuentra en condiciones para desempeñar las funciones mencionadas durante la Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones durante esta Temporada Estival 2014 - 2015 en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se presentan a la comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FRANCO DAVID NUÑEZ BRITOS**, DNI. N° 36.130.209, para que se desempeñe en el **Departamento Nicolás Vitales** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, en las condiciones que establece el respectivo Contrato, el cual forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO- MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0058

REFERENCIA: Expediente N° 082.147-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de las personas que se mencionan en el Anexo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados en el Anexo se encuentran designados mediante el Decreto N° 0897/14, en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda en cada caso;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a los agentes, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante el Decreto N° 0897/147, de las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes se desempeñan en la **Secretaría de Gobierno**, asignándole el nivel retributivo, según corresponda en cada caso, conforme al Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO

ISA-SOTO- SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N°_0059

REFERENCIA: Expediente N° 082.500- SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIA EMILIA BOEZIO**, DNI. N° 32.106.896, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0897/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "3" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Boezio** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0897/14, de la **Sra. MARIA EMILIA BOEZIO**, DNI. N° 32.106.896, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO- SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0060

REFERENCIA: Expediente N° 078.673-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIA AGUSTINA FERNÁNDEZ MANERO**, DNI. N° 36.346.263, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0158/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones actualmente en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Fernández Manero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0158/14, de la **Sra. MARIA AGUSTINA FERNÁNDEZ MANERO**, DNI. N° 36.346.263, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General de

Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0061

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sr. **ELIO GERMAN GUERRERO**, DNI. N° 17.131.211, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0386/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0386/14, al Sr. **ELIO GERMAN GUERRERO**, DNI. N° 17.131.211, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0062

REFERENCIA: Expediente N° 067.189-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MARTÍN ADOLFO ILLESCA**, DNI N° 27.175.999, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0897/14, se designa al nombrado como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 01.12.14;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Illesca**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.12.14, la renuncia presentada por el **MARTÍN ADOLFO ILLESCA**, DNI N° 27.175.999, al cargo de Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0897/14, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0063

REFERENCIA: Expediente N° 082.500-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la Sra. **ANAHI ALBA ALEJANDRA GÓMEZ**, DNI. N° 38.276.429, en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Gómez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. ANAHI ALBA ALEJANDRA GÓMEZ**, DNI. N° 38.276.429, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Gobierno**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N°_0064

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARIA JOSE LESCANO**, DNI. N° 30.222.737, en la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Lescano** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARIA JOSE LESCANO**, DNI. N° 30.222.737, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Inclusión y Militancia Social**, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0065

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARIELA VALDEZ RIOS**, DNI. N° 23.584.411, en la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Valdez Ríos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARIELA VALDEZ RIOS**, DNI. N° 23.584.411, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Inclusión y Militancia Social**, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0066

REFERENCIA: Expediente N° 077.715-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la designación del personal que cumplirá funciones en la "12º Edición de la Colonia de Vacaciones Integradas", que se llevará a cabo durante el período comprendido desde el 05 de enero hasta el 25 de febrero del año 2015;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñarse como instructores, ya que cumplen los requisitos de idoneidad y capacidad para desarrollar tareas en la "12º Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada";

QUE dicha Colonia de Vacaciones está destinada a integrar a personas con capacidades diferentes, con el objeto de brindarles un espacio de recreación y rehabilitación, por lo que resulta necesaria la designación de instructores especializados en el trato con estas personas;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 05.01.15 hasta el 25.02.15, a las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la "12º Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada", dependiente de la **Dirección General de la Discapacidad** de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO

ISA-SOTO-MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N°0067

REFERENCIA: Expediente N° 082.147-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de los **Sres. MALVINA VICTORIA LOPEZ**, DNI. N° 29.164.856, **VIRGINIA CRISTINA LOPEZ**, DNI N° 28.886.356 y **JULIO CESAR TILCA**, DNI. N° 24464610, en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de los nombradas resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las personas que se mencionan seguidamente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12 **a partir de la fecha de su notificación:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel</u>	<u>Remun.</u>
LOPEZ, Malvina Victoria	29.164.856	Nivel 11	
LOPEZ, Virginia Cristina	28.886.356	Nivel 3	
TILCA, Julio Cesar	24.464.610	Nivel 3	

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

*****_

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0068

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0741/14 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio la Dirección de Obras de Arquitectura;

QUE se ha visto oportuno incorporar a la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos la Dirección General de Obras de Arquitectura;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR del Anexo I del Decreto N° 0741/14 y sus modificatorios, cuyo Artículo 1° aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Obras de Arquitectura, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio.

ARTÍCULO 2. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0741/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, I A, I B y I C-, la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, que como Anexo I D se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Disponer de los recursos materiales y humanos dentro de la Sub Secretaría para llevar adelante los proyectos, evaluaciones presupuestarias y gestión de obras de arquitectura propias y a través de terceros;
- Participar en las inspecciones de obras encaradas por la Sub Secretaría;
- Manejo de los departamentos de Obras de Patrimonio y Estudios y Proyectos quienes llevarán adelante las tareas asignadas desde la Sub Secretaría a las mismas;

d) Vincularse a través de convenios vigentes con organismos gubernamentales y no gubernamentales, brindando el asesoramiento necesario a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

e) Asesorar a la Sub Secretaría en la realización de todo tipo de obra en general que impliquen la puesta en calor del patrimonio arquitectónico de la ciudad;

f) Inspeccionar las obras de índole patrimonial que pudiere llevar adelante de la Sub Secretaría por sí o por terceros;

g) Asistir a la Sub Secretaría en toda vinculación con organismos gubernamentales o no gubernamentales, provinciales, nacionales o internacionales que interesen en temas concernientes a la preservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obas y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obas y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

*****_

SALTA, 14 de Enero

DECRETO N° 0069

REFERENCIA: Expediente N° 077.286-SG-20143

VISTO el expediente de la referencia referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA MARTHA FONZALIDA**, DNI. N° 24.138.785, en el cargo de Directora General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0742/14, se designa la nombrada en cargo de Directora General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA MARTHA FONZALIDA**, DNI. N° 24.138.785, en el cargo de Directora General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0742/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA MARTHA FONZALIDA**, DNI. N° 24.138.785, en el cargo de Directora General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo

establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

*****_

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0070

REFERENCIA: Expediente N° 077.286-SG-20143

VISTO el expediente de la referencia referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS**, DNI. N° 23.316.237, en el cargo de Directora General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0743/14, se designa la nombrada en cargo de Directora de Control de Grandes Obras de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS**, DNI. N° 23.316.237, en el cargo de Directora de Control de Grandes Obras de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0743/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS**, DNI. N° 23.316.237, en el cargo de Directora General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

*****_

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0071

REFERENCIA: Expediente N° 077.286-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA OVEJERO**, DNI. N° 24.246.932, en el cargo de Directora de Control de Grandes Obras de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0743/14, se designa la nombrada en cargo de Directora de Estudio y Proyectos Urbanos de la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA OVEJERO**, DNI. N° 24.246.932, en el cargo de Directora de Estudio y Proyectos Urbanos de la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0743/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA OVEJERO**, DNI. N° 24.246.932, en el cargo de Directora de Control de Grandes Obras de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0072

REFERENCIA: Expediente N° 002.194-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la Secretaría de Hacienda *la Sub Secretaría de Microdatos con sus respectivas dependencias*;

QUE en virtud de las competencias asignadas a la mencionada Secretaría se ha visto la necesidad de incorporar *la Sub Secretaría de Investigación y logística con sus respectivas dependencias* para una mejor representación gráfica de la misma;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR del Anexo I del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, cuyo Artículo 1° aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, *la Sub Secretaría de Microdatos con sus respectivas dependencias*.

ARTÍCULO 2. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH y II -, *la Sub Secretaría de Investigación y Logísticas con su respectivas dependencias*, de como Anexo I J se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, la que como Anexo IIC se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0073

REFERENCIA: Expediente N° 002.194-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a los funcionarios que cubrirán los nuevos cargos de la Sub Secretaría de Investigación y Logística;

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto las actuales;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al personal que se mencionan en el Anexo II, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Investigación y Logística, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, establecido en el Decreto N° 1357/09, según corresponda en cada caso en particular.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados en el Anexo II al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO
ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0074

VISTO las presentes actuaciones y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la Secretaría de Hacienda *la Sub Secretaría de Modernización del Estado Municipal*;

QUE en virtud de las competencias asignadas a la mencionada Secretaría se ha visto la necesidad de incorporar *la Dirección General de Modernización del Estado Municipal* para una mejor representación gráfica de la misma;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **SUPRIMIR** del Anexo I del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, cuyo Artículo 1° aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, *la Sub Secretaría de Modernización del Estado Municipal*.

ARTÍCULO 2. **INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II y IJ -, *la Dirección General de Modernización del Estado Municipal*, que como Anexo I K se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°. **INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 0990/11 las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- Diseñar y proponer políticas relativas a la Modernización del Estado Municipal, que coadyuven a la construcción de un Municipio al servicio de la ciudadanía;
- Diseñar y desarrollar cuando así se determine por los estamentos de conducción y dedicación políticas y acciones de canales que vinculen al Municipio con la sociedad, centrado en la transparencia de procedimientos, en el consenso y en la optimización de tiempos y costos, y considerando al vecino de nuestra ciudad en sus diferentes roles: usuario, beneficiario y contribuyente;
- Actuar como órgano asesor en lo referido en la comunicación, reforma, modernización, y diseño de sistemas administrativos y de información,

proponiendo innovaciones en la gestión y optimización del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

d) Proponer y promover, la realización de estudios e investigaciones con el fin de mejorar la calidad del gasto público.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO
ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0075

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DANIEL CESAR ISA TORANZOS**, DNI. N° 20.399.712, en el cargo de Director General de Modernización del Estado Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0022/12 modificado por Decreto N° 0395/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Dirección General de Modernización del Estado Municipal se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Isa Toranzos** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **Sr. DANIEL CESAR ISA TORANZOS**, DNI. N° 20.399.712, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12 modificado por Decreto N° 0395/14.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** al agente **Sr. DANIEL CESAR ISA TORANZOS**, DNI. N° 20.399.712, en el cargo de Director General de Modernización del Estado Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0076

REFERENCIA: Expediente N° 082.500-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. ANA SILVIA BARBARAN**, DNI. N° 24.697.950, en el cargo de Directora General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la designación del **Sr. MAXIMILIANO VISINTIN**, DNI. N° 32.426.147, en el cargo Director General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0897/14;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Barbaran** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del **01.12.14**, la designación del **Sr. MAXIMILIANO VISINTIN**, DNI. N° 32.426.147, en el cargo de Director General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0897/14.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a la **Sra. ANA SILVIA BARBARAN**, DNI. N° 24.697.950, en el cargo de **Directora General de Construcción Ciudadana**, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0077

REFERENCIA: Expediente N° 081.310-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción social solicita la contratación de las personas que se mencionan en el **Anexo II**, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita rescindir la contratación de las persona que se mencionan en el **Anexo I**, dispuesta por Decreto N° 1864/14, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.15;

QUE a fs. 02 el responsable del Departamento Carlos Xamena informa que las personas que se mencionan en el **Anexo I**, no se presentaron a prestar servicios en esta dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."; por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el **Anexo II** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 1864/14, los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo I**, aprobadas por el Decreto N° 1864/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo II**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VER ANEXO
ISA-SOTO-MONTERO-GOMEZA

SALTA, 14 de Enero de 2015

DECRETO N° 0078.-

REFERENCIA: NOTA SIGA: N° 494/2015

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 14/01/15 a hs. 20:55, hasta el día 18/01/15 a hs. 12:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 14/01/15 a hs. 20:55, hasta el día 18/01/15 a hs. 12:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-GAMBETA-SOTO-

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Enero de 2015

RESOLUCION N°001**VISTO** el Decreto N° 0783/14, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través del Decreto N° 0293/14, se dejó sin efecto en todas sus partes lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, sus modificatorias, las normas dictadas en su consecuencia y todas aquellas que se opongan a la misma, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

QUE en el marco de lo estatuido en el Decreto N° 0783/14 se ha dictado la Resolución de Intendencia N° 012/14 designando al Sr. Teófilo Nicolás Puentes, como Responsable de la Administración de los Fondos, "Ayuda a Carenciados";

QUE a fin de evitar interpretaciones difusas, en cuanto a la determinación de la Autoridad de Aplicación, para el otorgamiento de los fondos señalados precedentemente, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución citada, consignando expresamente el capítulo del Decreto N° 0783/14 en donde se encuentra regulado dicho fondo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N°012/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al señor **TEÓFILO NICOLAS PUNTES, DNI N° 14.709.178** como responsable de la administración de los fondos y trámite tendiente al otorgamiento del Fondo Permanente Asistencial, previsto en el Título II, Capítulo III del Decreto N° 0783/14 - Ayuda a Carenciados-, en mérito a lo expuesto en los Considerandos"-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General y remitir copia de la presente al Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, a fin de que haga conocer a las dependencias competentes en la materia.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 12 de Enero de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° __001_____.-

VISTO la necesidad de reorganizar la Feria Artesanal ubicada en el Parque San Martín de esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra en estudio en el Concejo Deliberante el proyecto de Permanencia de la Feria en el Parque San Martín;

QUE el control de la citada Feria está a cargo de la Dirección General de Operativa dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE existe la necesidad de cubrir la vacante de Responsable (I) de Administración de la Feria Artesanal del Parque San Martín;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en forma interina al Señor **MANUEL MARCELO ABUD, DNI N° 12.790.202** como Responsable de la **FERIA ARTESANAL DEL PARQUE SAN MARTIN**, a partir del día 20 de Noviembre de 2.014, por los motivos mencionados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Manuel Marcelo Abud en el domicilio laboral, a través de la Dirección de Despacho de esta Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que la persona designada como Responsable (I) de la Feria Artesanal del Parque San Martín, no percibirá retribución extra alguna de las que ya perciba según su actual situación de revista.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la Sub Secretaría de Control Comercial y las Direcciones Generales de Operativa y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 15 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 001**VISTO** el Decreto N° 0053 /15 de fecha 13 de enero de 2.015, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través del mismo se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el Ejercicio Económico 2.015;

QUE el artículo 2° del mentado acto administrativo faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente, designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Srta. **MARÍN ANA ROSA D.N.I. N° 29.164.680** como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría General mediante Decreto N° 0053/15.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación de la agente mencionada en el Artículo anterior no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la Srta. Marín Ana Rosa por la Dirección General de Despachos y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 01 DED DICIEMBRE 2014

RESOLUCION N° 581
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19600/2014.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita modificar la categoría del adicional de Horario Extensivo a favor de la Sra. Valeria del Carmen Justiniano y excluir de la Resolución N° 162/13 de esta Secretaría a la agente Sra. María Vanesa García;

QUE a fs. 03/04 Subsecretaría de Planificación y Control Económico solicita cambio de horas extensivas para los agentes Sres. Héctor David Chaile y Débora Romina Ríos;

QUE a fs. 05/10 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Diciembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 11/12 Dirección General de Personal informa la baja del adicional de Horario Extensivo para las agentes Sras. Claudia Alejandra Llanes y Carina Sabino y el alta de la agentes Sras. Alicia Yala de Portela y Marta Guarache;

QUE a fs. 13/15 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/12/14, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/12/14, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/14 de esta Secretaría, de la agente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Valeria del Carmen Justiniano, D.N.I. N° 27.571.536, correspondiendo Art. 8 inc. c)3.-

ARTICULO 4°.-MODIFICAR la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/14 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, Sr. Héctor David Chaile, D.N.I. N° 20.919.153, correspondiendo Art. 8 inc. d)1.-

ARTICULO 5°.-MODIFICAR la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/14 de esta Secretaría, de la agente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, Sra. Débora Romina Ríos, D.N.I. N° 29.336.695, correspondiendo Art. 8 inc. c)1.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VER ANEXO
ABELEIRA

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2014.-

RESOLUCION N° 655
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 19850-SV-14, 65942-SV-14 y
NOTAS SIGA N°s 5125/14, 9189/14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 57/14, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACIÓN, SEMÁFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 107 (fs. 348) se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. y SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 358/361, aconsejando: 1° Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L., SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. las cuales cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., los ítems N°s 01, 02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 24, 30, 41, 42 y 43 por la suma de \$ 269.750,50 (Pesos Doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta con 50/100), a la firma NUEVA FORMA S.R.L. los ítems N°s 19, 20, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 38 y 39 por la suma de \$ 86.829,10 (Pesos Ochenta y seis mil ochocientos veintinueve con 10/100) y a la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. los ítems N°s 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 34, 35, 40 y 44 por la suma de 399.771,00 (Pesos Trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno con 00/100) y 3° Declarar fracasada la oferta presentada únicamente por la firma NUEVA FORMA S.R.L., en razón de que la muestra proporcionada no cumple con las características requeridas en relación a los ítems N° 11 y 36, quedando así habilitado en caso de considerarlos por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los oferentes y a aquellos que se considere necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 368/374 comparte lo vertido por

la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde, declarar admisibles las ofertas y adjudicar a las firmas mencionadas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 57/14 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACIÓN, SEMÁFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 767.441,00).**-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las Empresas **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., SIMÓN ZEITUNE e HIJO S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.** por la suma de 399.771,00 (Pesos Trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno con 00/100) los ítems N°s 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 34, 35, 40 y 44, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por la suma de \$ 269.750,50 (Pesos Doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta con 50/100) los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 24, 30, 41, 42 y 43 y a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por la suma de \$ 86.829,10 (Pesos Ochenta y seis mil ochocientos veintinueve con 10/100) los ítems N°s 19, 20, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 38 y 39.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 11 y 36, por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en el **Artículos N° 4.-**

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 8°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 9°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 7, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

*****_

SALTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2014.-

RESOLUCION N° 660
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68613-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03123/14 (fs. 29), mediante la cual Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de la Secretaría de Acción Social solicita "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", con destino al Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón para la temporada estival 2014/2015, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 373.668,00 (Pesos Trescientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 30 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 373.668,00 (Pesos Trescientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 32/33 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 35 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "**En Contrataciones Directas por libre elección por negociación directa, solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto.**"

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto Oficial de \$ 373.668,00 (Pesos Trescientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Cuit: 30-99928465-1, por la suma de **\$ 324.468,00 (Pesos Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 12 DE ENERO DE 2015.-

RESOLUCION N° 010
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15304-SG-13, 23688-SG-13, 24313-TF-13, 14511-SG-13, 23080-SG-13, 25132-SG-13 y NOTA SIGA N° 4214/14.-

VISTO la Resolución N° 246 de fecha 20/05/2014 (fs. 344/344 vta.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal Aprueba la Licitación Pública N° 54/13 y Autoriza a la Dirección de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, la Adquisición de los ítems que se declararon fracasados y desierto para la "Adquisición de artículos de librería destinados a la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, Tribunal Administrativo de Faltas, Subsecretaría de Prevención y Emergencia, Dirección General de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Contaduría General

QUE a fs. 410 Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, solicita se deje sin efecto el Art. N° 6 de la Resolución N° 246/14, en razón al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento, como así también la fecha de los presupuestos los cuales datan de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, estando a la fecha el presupuesto totalmente desactualizado en relación a los precios reales, atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, que es de público conocimiento es por ello que se recomienda dejar sin efecto la contratación;

QUE la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, Tribunal Administrativo de Faltas, Subsecretaría de Prevención y Emergencia, Dirección General de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Contaduría General, deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR fracasada la Contratación Directa - Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems N°s 12, 14, 19, 22, 27, 28, 32, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 57, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 82, 86, 89, 90, 91, 92, 109, 112, 119, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 149, 165, 167, 168, 169, 174, 188, 192, 193, 198, 200, 204, 205, 207, 208, 209, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 240, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 267, 268, 270, 271, 272, 274, 275, 276 y 278 correspondiente a las Notas de Pedido N°s 00204/13, 01018/13, 01024/13, 00587/13, 00899/13 y 01044/13.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones, Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, Tribunal Administrativo de Faltas, Subsecretaría de Prevención y Emergencia, Dirección General de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Contaduría General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 13 ENERO 2015

RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82653-SV-14.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para los días 14 y 15 de enero del cte. año, con motivo del arribo a nuestra ciudad del Dakar 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Recursos Humanos autoriza un cupo de 1.100 (un mil cien) Horas Extensivas Extraordinarias para la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 13 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 17 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, el cual queda determinado en la suma de \$ 49.500,00 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 13 ENERO 2015

RESOLUCION N° 012

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3035-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José Vilaseca solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires Salta, para el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial con fecha de salida 14/01/15hs. 20:55, regreso 18/01/15hs. 12:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.923,76;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.923,76 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.923,76 (Pesos Cinco Mil Novecientos Veintitrés con Setenta y Seis Centavos), en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 360,00 por día desde (14 al 18/01/15) \$ 1.440,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.483,76, con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 14 DE ENERO 2015

RESOLUCION N° 013

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTES. N° 34893-SG-2011, 12990-SG-2013, NOTAS SIGA N°s 10830/12 y 11395/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 136 por la Sra. Laura Suarez en contra de la Resolución N° 1823 de fecha 02/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se declara abstracto el pedido de prescripción en relación a los periodos adeudados del ejercicio fiscal 2005 y 2006, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y el ejercicio fiscal 2005 en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda. Asimismo se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción Ejercicio Fiscal 2007 por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y por los periodos 2006 y 2007 en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda y por los periodos 2005, 2006 y 2007 en concepto de Tasa de Actuación Administrativa (sellado de cuaderno) del padrón comercial N° 65.832, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Suarez solicita se revea la resolución Ut Supra descripta debido a que la actividad de librería, venta de libros se encuentra exenta de pagos según Código Tributario Municipal. Por lo que solicita la exención hasta el periodo 06/2011;

QUE a fs. 145/148 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1823 de fecha 02/07/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 135 el día 11/07/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/07/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 143 se requirió a Dirección General de Rentas emita informe que constate si el padrón comercial referenciado se encontró exento de pago por los conceptos de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por periodos fiscales 2008 a 2011. A fs. 96 la Dirección General de Rentas manifiesta que no obra antecedente de exención por el pago de aquellos conceptos;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el art. N° 52 desprende que "Se

suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de su notificación de la intimación administrativa de pagos de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplique la multa con respecto a la acción penal". Asimismo la Ordenanza N° 14787 en la cual en su art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo N° 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias";

QUE considerando lo requerido en relación al Padrón Comercial N° 65.832 es necesario destacar que lo solicitado respecto al período fiscal 2007 por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene debería declararse abstracto dado lo dispuesto por la Ordenanza N° 14787. Asimismo, en cuanto a los conceptos de Tasa sobre Publicidad y Propaganda y Tasa de Actuación Administrativa no se encuentran dentro de los parámetros de las normativas Ut Supra referenciadas, destacándose que se encuentran comprendidos en el Plan de Pago N° 1400963. Por último, en relación a los periodos 01/2008 a 06/2011 por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto por el Código tributario Municipal en su articulado N° 46;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Suarez, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Suarez D.N.I. N° 12.958.952 en contra de la Resolución N° 1823 de fecha 02/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ABSTRACTO la solicitud de prescripción en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos del ejercicio fiscal 2007 del Padrón Comercial N° 65.832.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR lo requerido por los conceptos de Tasa sobre Publicidad y Propaganda y Tasa de Actuación Administrativa por los periodos fiscales 01/2007 a 06/2011 del Padrón Comercial N° 65.832.-

ARTICULO 4°.-RECHAZAR lo requerido en relación a Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 del Padrón Comercial N° 65.832.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la Sra. Laura Suarez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 14 DE ENERO DE 2015

RESOLUCION N° 014

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85986-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para el operativo de prevención del evento "Rally Dakar 2015", adjuntando a fs. 04 nomina del personal que prestara servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 06 la Subsecretaria de Recursos Humanos autoriza un cupo de 630 (seiscientos treinta) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaria de Prevención y Emergencias;

QUE a fs. 08 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaria de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaria de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 28.350,00 (pesos veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaria de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1119/14

REF.: Expte. N° 071192-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1740/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02782/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico ROBERTO TERNÁN, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Diciembre del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Av. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, en el marco de la inauguración de la muestra de pesebres, a llevarse a cabo a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO TERNAVASIO, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, según fotocopia de constancia obrante a fs 04, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico ROBERTO TERNÁN, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Diciembre del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Av. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, en el marco de la inauguración de la muestra de pesebres, a llevarse a cabo a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02782/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-08164972-4**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Diciembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 1120/14

REF.: Expte. N° 071201-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1741/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02833/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", destinado para los Festivales Musicales a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Anfiteatro "CUCHI LEGUIZAMON" del Parque San Martín, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE ANDRES VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de

Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE ANDRES VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", destinado para los Festivales Musicales a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Anfiteatro "CUCHI LEGUIZAMON" del Parque San Martín, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02833/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Diciembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 1131/14

REF.: Expte. N° 071905-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1788/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02887/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo musical La Ferro Band, con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Diciembre del corriente año, en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho esquina Coronel Vid, a partir de horas 20:00, la cual

se realizará en el marco del programa de asistencia cultural dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIA FERNANDEZ BERNAL**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL** en representación del **GRUPO MUSICAL LA FERRO BAND**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo musical La Ferro Band, con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Diciembre del corriente año, en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho esquina Coronel Vid, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02887/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL – CUIT N° 27-32455156-0**, en representación del **GRUPO MUSICAL LA FERRO BAND**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 73230-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1674/14.-
RESOLUCIÓN N° 1133/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2948/14 solicitada por Dirección General de Mantenimiento y servicios Generales dependiente de Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Mantenimiento y reparación de 18 (Dieciocho) relojes de Control de personal electrónicos y mecánicos (Servicio, cambio de cinta y mantenimiento), destinados a las distintas dependencias Municipales con una duración aproximada de 12 (Doce) meses, adjuntándose a fs. 05 planilla indicando ubicación de relojes;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 47.196,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 y 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/12/2014 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovese**, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs. 25 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovese** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovese** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de 18 (Dieciocho) relojes de Control de personal electrónicos y mecánicos (servicio, cambio de cinta y mantenimiento), destinados a las distintas dependencias Municipales, requerido por la Dir. Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante la Nota de Pedido N° 2948/14, con un presupuesto oficial de \$ 47.196,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel A. Genovese, CUIT N° 2017580204-6**, por el monto total de \$40.392,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 31535-SG-2014 y 44355-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1722/14.-
RESOLUCIÓN N° 1134/14**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1299/2014 y 1865/2014, solicitadas por Dirección General de Rentas y la Dirección General de Presupuesto dependientes de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Una Computadora y Una Impresora destinadas a las Dependencias mencionadas para el normal desarrollo de las tareas;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 23/12/14 a horas 10:00, resultó la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 54;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de de Una Computadora y Una Impresora.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2.014.-

REF.: Expte. N° 060087-SV-14

**C. DIRECTA N° 1791/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -
RESOLUCIÓN N° 1135/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02543/2014, solicitado por la Dirección General de Estudios Técnicos, perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de materiales y la Reparación de Dos (02) controladores de marca TACUAR perteneciente a la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL; ubicados en la Avda. Tavella en sus intersecciones calle Río Caraparí y Río La Viña, los cuales cuentan con un sistema de semáforos coordinados mediante GPS; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 se informa que los controladores son de marca TACUAR con GPS y solo pueden ser reparados con elementos de la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL, por contar con componentes exclusivos de dicha firma;

Que a fs. 02 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 13 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 06 por la Dirección General de Estudios Técnicos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las condiciones de conveniencia y exclusividad que detenta para el caso en cuestión la firma a ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL, previo a la formalización del Pedido de Materiales.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la adquisición de materiales para la Reparación de Dos (02) controladores de marca TACUAR perteneciente a la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL; solicitado por la Dirección General de Estudios Técnicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 02543/2014, con un presupuesto oficial de \$ 23.424,00 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a la firma **ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL – CUIT N° 33-61239988-9**, por el monto de **\$ 23.424,00 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 64876-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1672/14.-
RESOLUCIÓN N° 1136/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2648/2014, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Pinturas y Materiales de Pinturería (Pintura, Lijas, Enduido, Aguarrás, Antióxido, Rodillos, Pinceles Espátulas, Membranas, etc.) destinados a dependencias municipales;

Que a fs. 21 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 44.067,85** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 23 y 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 días C.F.C."**;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/12/14, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ELECTRONOA**

DE MARISA DENNY ARIAS, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** se ajusta en su totalidad conforme lo solicitado en la Nota de Pedido N° 2648/2014, informando asimismo que los precios ofertados son vigentes en el mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Pinturería, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2648/2014, con un presupuesto oficial de \$ 44.067,85 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 85/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 34.054,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 28675-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 1683/14.-
RESOLUCIÓN N° 1137/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1179/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS DETINADAS AL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 127.200,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 78 obra Resolución N° 585/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 68/14, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1683/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 09;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22/12/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 111;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS DETINADAS AL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 28674-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 1612/14.-
RESOLUCIÓN N° 1138/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2138/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO FORD RANGER", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 272.655,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 obra Resolución N° 558/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto la Licitación Pública N° 64/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1612/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 22;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23/12/14 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 157;

Que teniendo en consideración que tanto el 1° Llamado como el 2° Llamado a Contratación Directa resultaron DESIERTOS, por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del mes de Mayo, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARANDA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 15521-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 3215-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1461/14 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 1139/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2272/2014 y 2271/2014, mediante las cuales la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, solicitan la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 12.752,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 330 obra Resolución N° 475/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 44/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1461/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 353 a 356;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 3° Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19/12/14 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 459;

Que teniendo en consideración que los tres llamados a Contratación Directa resultaron DESIERTOS, por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARANDA

Salta 29 de Diciembre de 2014 -

REF.: Expte. N° 73485-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1724/14.-

RESOLUCIÓN N° 1140/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2910/14, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Asistencia Médica (área Protegida Emergencias y Urgencias)", destinado al Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón, temporada 2014/2015, con una duración de 2 (dos) Meses (Enero y Febrero del 2015).-

Que a fs. 16, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 16 vuelta el monto estimado de \$ 36.116,72 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 72/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 18 y 19, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014 y 2015;

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/12/14 a horas 11:15, se presentaron las firmas **GRUPO PARAMEDIC (Agrupación de Colaboraron Grupo Paramedic) y MEDISEM Emervida S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31, y cuadro comparativo de fs. 38.

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la propuesta de la firma **MEDISEM Emervida S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas, por lo que sugiere su adjudicación.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MEDISEM Emervida S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Asistencia Médica (área Protegida Emergencias y Urgencias)", solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, en la Nota de Pedido N° 2910/14, con un

presupuesto oficial de \$ 36.116,72 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 72/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MEDISEM Emervida S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71404870-4**, por el monto total de \$ 14.480,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

*****_

Salta, 29 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 17025-SV-2014.-

**C. DIRECTA N° 1370/14 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1141/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 775/2014, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde el Servicio de Refacción y Mano de Obra de una Camioneta Ford Ranger Dominio EDW 903;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio y habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 23/12/14 a horas 12:00, resultó la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 64;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Refacción y Mano de Obra de una Camioneta Ford Ranger Dominio EDW 903.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

*****_

Salta 29 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 73492-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1723/14.-
RESOLUCIÓN N° 1142/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2985/14, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguro Integral con Destino al Centro Cívico Municipal y al Tribunal administrativo de Faltas (avda. Paraguay N° 1240)", el cual incluye cobertura contra incendio edificio y contenido a prorrata, remoción de escombros, cristales y responsabilidad civil comprensiva a primer riesgo absoluto.-

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 11 vuelta el monto estimado de \$ 19.573,66 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 66/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/12/14 a horas 12:00, se presentó la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la única propuesta de la Contratación Directa en referencia se ajusta a las necesidades requeridas, por lo que solicita se continúe con la tramitación respectiva.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguro Integral con Destino al Centro Cívico Municipal y al Tribunal administrativo de Faltas (avda. Paraguay N° 1240)", solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 2985/14, con un presupuesto oficial de \$ 19.573,66 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 66/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50003691-1**, por el monto total de \$ 16.195,00 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 30 de Diciembre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 71226-SG-2014

C. DIRECTA N° 1794/14.-

RESOLUCIÓN N° 1143/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2881/14, solicitado por la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 25 (veinticinco) Imprentillas para Sellos de Caja"**, destinado a la Dirección General Tesorería.

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 10 vuelta el monto estimado de **\$ 2.250,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor"**.-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia FABRICA DE SELLOS IMPRENTA MAESTRO (Alba Raquel Montiel), IMPRENTA Y SELLOS ESPAÑA (Julio Cesar del Frari) e IMPRENTA GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FABRICA DE SELLOS IMPRENTA MAESTRO (Alba Raquel Montiel)**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 25 (veinticinco) Imprentillas para Sellos de Caja"**; solicitado por la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2881/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.250,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **FABRICA DE SELLOS IMPRENTA MAESTRO (Alba Raquel**

Montiel), C.U.I.T. N° 27-10581089-5, por el monto total de \$ 2.250,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 30 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 65597-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1734/14.-

RESOLUCIÓN N° 1144/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2673/14 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 795 (Setecientos Noventa y Cinco) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo perteneciente a Dirección de Despacho, Subsecretaría de Cultura y Promoción, Dirección General de Gestión Cultural, Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Personal de Logística y Personal de Maestría dependientes de la mencionada Secretaría, con una duración de 53 (Cincuenta y Tres) días hábiles, adjuntándose a fs. 01 y 02 nómina del personal;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 22.950,00 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 22/12/2014 a horas 11:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y SABORES DE FAMILIA de Ibarra Pablo** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.20, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 28;

Que a fs 30 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable,;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 795 (Setecientos Noventa y Cinco) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo perteneciente a Dirección de Despacho, Subsecretaría de Cultura y Promoción, Dirección General de Gestión Cultural, Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Personal de Logística y Personal de Maestranza dependientes de la Secretaría de Turismo y Cultura, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2673/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 22.950,00 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L CUIT. N° 33-71046861-9** por el monto de \$ 22.050,00 (Pesos Veintidós Mil Cincuenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 06 de Enero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 01/15

REF.: Expte. N° 73491-SG-2014

C. DIRECTA N° 1776/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2971/14, mediante el cual la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de matafuegos, en la cantidad y con las características que se detallan en la nota de pedido, con destino a las distintas dependencias Municipales, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$28.472,50 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Diciembre de 2014, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 06 de Enero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 02/15

REF.: Expte. N° 72915-SG-2014

C. DIRECTA N° 1777/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2931/14, mediante el cual la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la Adquisición de (4) Cuatro Calculadoras de escritorio, conforme características detalladas en el formulario de cotización, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 6.114,64 (Pesos Seis Mil Ciento Catorce con 64/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Diciembre de 2014, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 09 DE ENERO DE 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 03/2015.-

Referencia: Diferir fecha de vencimiento del pago de la reinscripción anual – matrícula – TASA POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA – TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.

VISTO que por Resolución General N° 038/2014, se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 – MATRICULA ANUAL – de la Ordenanza General Tributaria N° 14882 – in fine establece: " ... *Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en los Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción en el papel sellado por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.....*";

Que en el Anexo II de la Resolución General N° 038/2014, se consignó el plazo para la reinscripción anual de la TASA POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA – TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES, el día

27/02/2015, razón por la cual y con el único objetivo de resultar coincidente con la normativa legal vigente, surge la necesidad de diferir la fecha de vencimiento de la reinscripción anual para el día 02 de marzo del cte. año, por resultar día inhábil el sábado 28 de febrero de 2015;;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Diferir para el día 02 de marzo de 2015, la fecha de vencimiento de la Reinscripción Anual – Matrícula – de la Tasa por Servicios de Protección Sanitaria – Tasa de Inspección Sanitaria e Higiéncia de Productos y Animales, establecida en el Anexo II de la Resolución General N° 038/2014, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SISTEMA Y DIRECCIÓN DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 08 de enero 2015

RESOLUCION N° 001_____.

REFERENCIA: EXPTE N° 001096-SG-2015.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "Encuentro Nacional de Jóvenes Ortodoxos", de la Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia en la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el propósito del encuentro es de suma importancia para la iglesia en Argentina, por cuanto está destinado a la formación de líderes juveniles que quieran comprometerse en la obra de Dios;

QUE el evento se efectuará del 09 al 14 de enero de 2015 y contará con la presencia de 50 (cincuenta) jóvenes provenientes de todo el país;

QUE el encuentro será guiado y coordinado por SER Monseñor Siluan de Argentina;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "Encuentro Nacional de Jóvenes Ortodoxos", de la Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia en la República Argentina, a llevarse a cabo en nuestra ciudad del 09 al 14 de enero de 2015.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Parroquia San Jorge, Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia en la República Argentina.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

Salta, 06 de Enero de 2015.

RESOLUCION N° 0001/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 205.194-SG-2010

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- RENVOVAR a favor de la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. CUIT N° 30-546090131-7**, con domicilio en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 71.885.-** correspondiente a la actividad "**CLINICA - MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**MATERNIDAD PRIVADA SALTA**" sito en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. CUIT N° 30-546090131-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0002/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48406-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** código de actividad N° **711616,** desarrollada por la **Sra. ALICIA ENRIQUETA CINTIONI,** en un

local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. ALICIA ENRIQUETA CINTIONI D.N.I. 06,194,333**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALICIA ENRIQUETA CINTIONI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74822** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226**, catastro N° 888 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA ENRIQUETA CINTIONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0003/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50977-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. VANESA LORENA DIAZ, D.N.I. N° 31,368,209**, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN N° 1815**, catastro N° **70106** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VANESA LORENA DIAZ, D.N.I. N° 31,368,209** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68207** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN N° 1815**, catastro N° **70106** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VANESA LORENA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015
RESOLUCION N° 0004/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73210-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - OFICINA ADMINISTRATIVA Y EXPOSICION DE AUTOS NUEVOS**, código de actividad N° **624284 - 959944 - 624268**, desarrollada por la firma **CHANGO TRUCK S.A., CUIT N° 30-70924071-0**, en un local sito en **Avda. JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - OFICINA ADMINISTRATIVA Y EXPOSICION DE AUTOS NUEVOS**, presentada por el **Sr. JUAN DOMINGO VASQUEZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHANGO TRUCK S.A., CUIT N° 30-70924071-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74823** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - OFICINA ADMINISTRATIVA Y EXPOSICION DE AUTOS NUEVOS**, código de actividad N° **624284 - 959944 - 624268** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN DOMINGO VASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0005/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 225353/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - FABRICA DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **SERGIO DAVID DIAZ, D.N.I. N° 22,487,348**, desarrollada en un local sito en **B° LEOPOLDO LUGONES Avda. RICARDO REIMUNDIN S/N° - Manz. 332 C - Lote N° 5**, catastro N° **100653** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO DAVID DIAZ, D.N.I. N° 22,487,348** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60460** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - FABRICA DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **B° LEOPOLDO LUGONES Avda. RICARDO REIMUNDIN S/N° - Manz. 332 C - Lote N° 5**, catastro N° **100653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DAVID DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0006/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 201160/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ARIEL VICTOR ARIAS, D.N.I. N° 30,225,357**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1401**, catastro N° **43111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL VICTOR ARIAS, D.N.I. N° 30,225,357** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64409** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1401**, catastro N° **43111** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL VICTOR ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0007/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 81112-SG-2013

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **MATER S.R.L., CUIT N° 30-70880450-5**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 254**, catastro N° **6228** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por el Sr. **DAVID FRANCISCO CORNEJO**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 254**, catastro N° **6228** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MATER S.R.L., CUIT N° 30-70880450-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74824** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 254**, catastro N° **6228** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID FRANCISCO CORNEJO** la presente Resolución.-

Salta, 07 de Enero de 2015

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0008/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74519-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072, desarrollada por la Sra. **RITA BEATRIZ NARANJO**, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 516**, catastro N° 16475 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VERDULERIA**, presentada por la Sra. **RITA BEATRIZ NARANJO D.N.I. 34,690,616**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 516**, catastro N° 16475 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **RITA BEATRIZ NARANJO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74825** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 516**, catastro N° 16475 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RITA BEATRIZ NARANJO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N° 0009/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74223-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631035 - 631019, desarrollada por la firma **CAFÉ MITRE S.R.L.**, **CUIT N° 30-71462782-8**, en un local sito en **Calle MITRE N° 368**, catastro N° 96459 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **CECILIA PIEVE**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 368**, catastro N° 96459 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CAFÉ MITRE S.R.L.**, **CUIT N° 30-71462782-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74826** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 368**, catastro N° 96459 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA PIEVE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0010/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225331/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, código de actividad N°

624403 - 621021 - 621048, desarrollada por la **Sra. MIRTA ALICIA CRUZ**, en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 555**, catastro N° **63146** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, presentada por la **Sra. MIRTA ALICIA CRUZ D.N.I. 18,020,278**, desarrollada en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 555**, catastro N° **63146** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTA ALICIA CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74827** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 555**, catastro N° **63146** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA ALICIA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0011/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61882-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, código de actividad N° **384372**, desarrollada por el **Sr. CARLOS MILAGRO SANTIVANEZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1332**, catastro N° **20783** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, presentada por el **Sr. CARLOS MILAGRO SANTIVANEZ D.N.I. 21,312,025**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1332**, catastro N° **20783** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS MILAGRO SANTIVANEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74828**

correspondiente a la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, código de actividad N° **384372** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1332**, catastro N° **20783** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS MILAGRO SANTIVANEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0012/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 00333-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1180**, catastro N° **30553** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68434** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **611182 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1180**, catastro N° **30553** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0013/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76898-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621056 - 631035**, desarrollada por la firma **INDI S.R.L.**, **CUIT N° 30-71212985-5**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1900**, catastro N° **168426** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. ANDREA GABRIELA RAMONOT**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1900**, catastro N° **168426** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDI S.R.L.**, **CUIT N° 30-71212985-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74829** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621056 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1900**, catastro N° **168426** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA GABRIELA RAMONOT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0014/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57695-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el **Sr. MANUEL ANTONIO CASTILLO GATICA**, en un local sito en **Manzana 159 B - Lote N° 5, B° SARMIENTO II**, catastro N° **146306** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. MANUEL ANTONIO CASTILLO GATICA D.N.I. 92,388,503**, desarrollada en un local sito en **Manzana 159 B - Lote N° 5, B° SARMIENTO II**, catastro N° **146306** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MANUEL ANTONIO CASTILLO GATICA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74830** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 159 B - Lote N° 5, B° SARMIENTO II**, catastro N° **146306** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MANUEL ANTONIO CASTILLO GATICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0015/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76743-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por el **Sr. GUILLERMO MARIO CAMACHO**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1781 - Local 1**, catastro N° **7362** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por el **Sr. GUILLERMO MARIO CAMACHO D.N.I.**

14,119,123, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1781 - Local 1**, catastro N° 7362 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO MARIO CAMACHO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74831** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1781 - Local 1**, catastro N° 7362 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO MARIO CAMACHO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0016/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69014-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por el Sr. **LUIS EDGARDO FERRONI**, D.N.I. N° **13,347,614**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 673**, catastro N° **7517** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS EDGARDO FERRONI**, D.N.I. N° **13,347,614** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68578** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 673**, catastro N° **7517** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EDGARDO FERRONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0017/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204244/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA SIN DEPOSITO**, presentada por el Sr. **JULIO HECTOR HUMACATA**, D.N.I. N° **12,377,203**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 322**, catastro N° **6535** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ULI S.R.L.**, CUIT N° **33-70724347-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69186** correspondiente a la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA SIN DEPOSITO**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 322**, catastro N° **6535** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO HECTOR HUMACATA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0018/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 80039-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **JOSE ARMANDO MAMANI**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1734**, catastro N° 149040 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **JOSE ARMANDO MAMANI D.N.I. 34,386,469**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1734**, catastro N° 149040 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ARMANDO MAMANI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74832** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1734**, catastro N° 149040 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ARMANDO MAMANI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0019/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226213/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2674/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "**VENTA DE PINTURAS Y AFINES - FERRETERIA**" a cargo del Sr. **DIEGO ALEJANDRO JAVIER** se desarrolla en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 889**, catastro N° 16253 de esta ciudad.-

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO JAVIER** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0020/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63564-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - COMEDOR**, código de actividad N° 621056 - 631019, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA BAEZ**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1812**, catastro N° 55252 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - COMEDOR**, presentada por la Sra. **CLAUDIA BAEZ D.N.I. 27,614,928**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1812**, catastro N° 55252 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA BAEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74835** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - COMEDOR**, código de actividad N° 621056 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1812**, catastro N° 55252 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA BAEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0021/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66.054-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO- SALON DE EVENTOS"**, desarrollada por la firma **SOLCELESTE S.R.L.**, en un local sito en Pasaje Miramar N° 433, catastro N° 2926, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO- SALON DE EVENTOS"**, presentada por la firma **SOLCELESTE S.R.L.**, desarrollada en un local sito en Pasaje Miramar N° 433, catastro N° 2926, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SOLCELESTE S.R.L.**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74833** correspondiente a la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO- SALON DE EVENTOS"** desarrollada en el local sito en Pasaje Miramar N° 433, catastro N° 2926, de la ciudad de Salta.

Art. 4°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la proponente deberá: 1) Presentar una Memoria Acústica con mediciones efectuadas durante el funcionamiento habitual de local comercial, ya que la presentada desde fs. 67 a 76 se realizó con una simulación de sonido. Las mediciones deberán ser tomadas en lugares y momentos representativos a los efectos de medir posibles impactos sociales relacionados a la generación de ruidos molestos. Es importante hacer constar en dicho documento todos los arreglos estructurales que se hayan efectuado en el local con el objeto de reducir la extroversión de ruidos al exterior. El documento técnico debe estar sellado por COPAIPA. 2) Efectuar en períodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos y presentarlas en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA. 3) Confeccionar un Acta Compromiso con los vecinos aledaños al local donde se desarrolla la actividad, abriendo un canal de comunicación entre vecinos y propietario con la finalidad de atender y resolver cualquier inconveniente o molestia ocasionados por el funcionamiento del local. Se deberá presentar así también cada 6 meses en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, todas las novedades en torno al cumplimiento de esta Acta Compromiso.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma **SOLCELESTE S.R.L.** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0022/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 70874-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS**, presentada por el Sr. **ANIBAL GUSTAVO CARDOZO NUÑEZ, D.N.I. N° 24,641,780**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS QUINAS N° 200**, catastro N° 49200 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANIBAL GUSTAVO CARDOZO NUÑEZ, D.N.I. N° 24,641,780** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68751** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS QUINAS N° 200**, catastro N° 49200 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL GUSTAVO CARDOZO NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0023/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52663-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, código de actividad N° 933228, desarrollada por la **Sra. GABRIELA MARIA DEL VALLE PICARDO**, en un local sito en **Calle EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2042**, catastro N° 59527 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, presentada por la **Sra.**

GABRIELA MARIA DEL VALLE PICARDO D.N.I. 25,776,453, desarrollada en un local sito en **Calle EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2042**, catastro N° **59527** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GABRIELA MARIA DEL VALLE PICARDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74834** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2042**, catastro N° **59527** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA MARIA DEL VALLE PICARDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0024/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203459/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JORGE RODOLFO MANUEL SUAREZ**, D.N.I. N° **29,336,982**, desarrollada en un local sito en **Calle EL PREGON (JUJUY) N° 2399**, catastro N° **81288** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE RODOLFO MANUEL SUAREZ**, D.N.I. N° **29,336,982** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64497** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL PREGON (JUJUY) N° 2399**, catastro N° **81288** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RODOLFO MANUEL SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Enero de 2015

RESOLUCION N° **0025/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65925-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA - MARISQUERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ROQUE EUDORO PADILLA**, D.N.I. N° **20,264,816**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1441**, catastro N° **24253** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROQUE EUDORO PADILLA**, D.N.I. N° **20,264,816** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68466** correspondiente a la actividad **PESCADERIA - MARISQUERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1441**, catastro N° **24253** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE EUDORO PADILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1403
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 70.121-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ RICARDO MARCELO** DNI N° 16.128.813 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.186/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 4 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 48.943/01 (Sumario Penal N° 3.593/)** se encuentra en Trámite de Prescripción y no hay impedimento para obtención de carnet de conducir.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Álvarez, Ricardo Marcelo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Ricardo Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 16.128.813 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ALVAREZ RICARDO MARCELO**, DNI N° 16.128.813, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1404
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 68.435-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAYON, HECTOR EDUARDO** D.N.I. N° 23.353.046, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.749/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 y 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa JUL-101.361 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor, causa EXP-24.713 (erróneamente se registro N° 24.753/12) en fecha 11/04/12 fue Procesado sin que se haya dictado ningún tipo de Restricción en su contra.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.353.046).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bayon, Héctor Eduardo se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.353.046, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BAYON HECTOR EDUARDO DNI N° 23.353.046**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 04 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1422
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. N° 50.819-SG-2014.-

VISTO

la solicitud efectuada por la Sra. Ignacia Torres DNI N° 11.128.106, con domicilio en calle Manzana 205 E casa 18 B° Norte Grande, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 y de 09 a 13 rolan copias simples de Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.901) correspondiente a la peticionante.

QUE a fs. 14 y 15 rola informe de Antecedentes Institucionales y Certificación Negativa emitida por el ANSES y Constancia de Cuil.

QUE a fs. 16 rola certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 18 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 24.962/14, en el que consta que la peticionante si registra antecedentes penales.

QUE de fs. 19 a 27 rola constancias de los estados procesales de las causas consignadas en el Certificado de Antecedentes Policiales, emitidas por los Juzgados correspondientes, encontrándose las mismas en trámite de prescripción.

QUE a fs. 28 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 26 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, no compartiendo el Dictamen Jurídico, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 6036.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **IGNACIA TORRES DNI N° 11.128106**, con domicilio en calle Manzana 205 E casa 18 B° Norte Grande, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Santiago del Estero al 1.200, mano izquierda, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1423

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.108-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Peretti Figueroa Diego Enrique DNI N° 30.344.689, requiere permiso de estacionamiento en calle Catamarca N° 425, Segundo Piso, Departamento "A" de esta ciudad, ello en su carácter de usufructuario del inmueble matricula N° 87.930, Sección D, Manzana 21, Parcela 45 Departamento 01 Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 30.344.689.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Cedula de Identificación Dominio MUH-846 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 04 y 05 rola copia de Contrato de Locación correspondiente al inmueble, emitido a favor del Sr. Diego Enrique Peretti.

QUE a fs. 07, rola informe emitido por la Dirección de Control de Transito en el cual indica que el domicilio de calle Catamarca al 425 2° piso, Dpto "A", cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio del Sr. Peretti Figueroa Diego Enrique , el sito en calle Catamarca 425, Segundo Piso, Departamento "A", de esta Ciudad.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 14 rola copia simple de póliza de seguro N° 19286330-0-0, emitida por la empresa Federación Patronal Seguros.

QUE a fs. 15 y a 16 vta. rolan copias de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matricula N° 87.930, Sección D, Manzana 21, Parcela 45 Departamento 01 Capital.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 15 y ctes de Ordenanza N° 12170.-

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE el inc. c del art. 4 de la Ordenanza N° 14.548, establece la tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo por mes.

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de estacionamiento al Sr. **PERETTI FIGUEROA DIEGO ENRIQUE DNI N° 30.344.689**, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo **Dominio MUH846 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2013, y lo sea en calle Catamarca 425 de esta Ciudad**, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1424

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 67.058-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Sandra Elizabet Miranda DNI N° 18.230.523, Domicilio en Block 46

Piso PB Departamento B V° Palacios, Salta Capital, y lo sea en beneficio del Sr. Sixto Filomeno Mamani DNI N° 13.701.940, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MKJ-154 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.013.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 18.230.523.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Sixto Filomeno Mamani, con vencimiento en fecha 09/08/2.016.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Póliza de Seguros N° 000368025/000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS correspondientes al Dominio MKJ-154.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir del Dominio MKJ-154 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.013.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **SIXTO FILOMENO MAMANI DNI N° 13.701.904**, Domicilio en Block 46 Piso PB Departamento B V° Palacios, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MKJ-154 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1425

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 26.575-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Graciela del Valle Ríos DNI N° 17.581.137, con Domicilio en Block 28 Piso 3° Departamento 1 B° Don Emilio, y lo sea en beneficio de Ian Santino Vedia DNI N° 52.068.750, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 04 y 14 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.137.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio KWK-076 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 11 rola copia de Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de Partida de Nacimiento del beneficiario.

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Ian Santino Vedia, con vencimiento en fecha 22/09/2.016.

QUE a fs. 15 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 3732690 de la Empresa PARANA SEGUROS correspondiente al dominio KWK-076.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **IAN SANTINO VEDIA DNI N° 52.068.750**, Domicilio en Block 28 Piso 3° Departamento 1 B° Don Emilio, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KWK-076 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1427

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 65.999-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Bladimiro Américo Lenis, DNI 31.841.254, Matrícula Profesional N° 5223, en su carácter de Médico, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio MKJ-157 Marca CITROEN Modelo C4 1.6 Año 2013,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 31.841.254.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MKJ-157 Marca CITROEN Modelo C4 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 12 rola copia certificado emitido por la Empresa SADEM Internaciones Domiciliarias, donde certifica que el Dr. Lenis presta servicio en esa empresa en internaciones domiciliarias.

QUE a fojas 14 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 16 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02467322/2 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa

mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al **Dr. BLADIMIRO AMERICO LENIS, DNI 31.841.254, Matrícula Profesional N° 5.223, en su carácter de Médico**, requiere permiso de libre estacionamiento y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio MKJ-157 Marca CITROEN Modelo C4 1.6 Año 2013.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1431

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 66.197 –SV- 2014.-

VISTO:

La solicitud efectuada a fs. 1 por el Sr. José Carlos Vila en su carácter de Secretario General de Si.Pe.Tax. Salta, con domicilio en Av. Sarmiento N° 799 esquina Alsina, a fin de solicitar autorización de Libre Tránsito y Estacionamiento sobre calle Alsina al 1000, a los efectos de realizar gestiones personales en la sede Sindical y de la Obra Social, sin detallar dominio de los eventuales vehículos, ello en zonas prohibidas, restringidas y afectadas al estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito Dr. Carlos Caruso, suscripta por el Sr. José Carlos Vila en su calidad de

Secretario General de Si.Pe.Tax. – Sindicato de Peones de Taxi –de esta Ciudad.

QUE a fs. 03 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico donde se aconseja NO hacer lugar al permiso solicitado, toda vez que no se da cumplimiento a lo normado por el art. 63 de la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su Dec. Reglamentario 779/95 y, Ordenanza N° 14395 art. 65, careciendo de encuadre legal el permiso requerido atendiendo a que responde a intereses particulares.

QUE a fs. 06 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica, aconseja no hacer lugar a lo solicitado, fundando el mismo en la normativa precedentemente citada y por las razones argumentadas Ut-supra.

QUE el art. 63 del decreto 779/95 que reglamenta la ley 24449, dice **FRANQUICIAS ESPECIALES. El derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común; La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito. El reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada jurisdicción, luego de acreditados los requisitos correspondientes. Se establecerán sendos distintivos uniformes para las franquicias de estacionamiento, de circulación y para cada una de las situaciones siguientes., art. 63 FRANQUICIAS ESPECIALES.** Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación le otorga a cada uno, en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deberán llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible, distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente: **a)** los lisiados, conductores o no; **b)** los diplomáticos extranjeros acreditados en el país; **c)** los profesionales en prestación de un servicio (público o Privado) de carácter urgente y bien común; por ello, advirtiéndose que lo requerido a fs. 1 responde a intereses particulares no reglados por la normativa mencionada, se aconseja no hacer lugar. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al permiso solicitado a fs. 1 por el Sr. **JOSÉ CARLOS VILA**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL de Si.Pe.Tax. Salta**, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1441

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.217-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORAIRE RAMON LUIS** DNI N° 14.781.552 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.405/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.781.552).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Soraire, Ramón Luis que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.781.552 con clases E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/07/2015.

QUE a fs. 16 a 21 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXT-80.856/95 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de Vehículos Automotores, causa N° 71.241/6 (Sumario Penal N° 899/3) en fecha 24/04/06 se dictó Resolución de Sobreseimiento, causa N° 50.110/14 y sus acumulados GAR-111.660/13, GAR-107.996/13 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa COR-92.362/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo, causa N° 62.813/4 (Sumario Penal N° 1.553/04) en Estado Procesal y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente y Sumario Penal N° 1.789/93 – Sumario Penal N° 817/03 luego de una extensa búsqueda en los Sistemas Manuales y en el Sistema Informático no se registran los Sumarios mencionados año 1.993 a la fecha.**

QUE a fs. 22 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Soraire, Ramón Luis.

QUE a fs. 23 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Soraire, Ramón Luis realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 24 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 25 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 26 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.1", al Sr. **SORAIRE, RAMON LUIS** DNI N° 14.781.552, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1442

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.515-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PADILLA JUAN ABEL** DNI N° 26.714.038, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola Declaración Jurada del Sr. Padilla, Juan Abel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 04 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.714.038 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/11/2014.

QUE a fs. 05 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.803/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-78.868/9 (Originaria COR-29.799/07) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Padilla, Juan Abel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PADILLA JUAN ABEL**, DNI N° 26.714.038, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1443

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70131-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOBOS HERNAN DOMINGO** DNI N° 20.605.623, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.855/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Lobos, Hernán Domingo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Lobos, Hernán Domingo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.605.623 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 18.195/00 (Sumario Penal N° 1.098/98) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Lobos, Hernán Domingo.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Lobos, Hernán Domingo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **LOBOS HERNAN DOMINGO**, DNI N° 20.605.623, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1444

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.128-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES MANUEL REIMUNDO** DNI N° 14.865.588, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.153/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-18.862/10 se encuentra en Trámite y no se ha dictado medida de Restricción o Inhibición alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores, Manuel Reimundo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Manuel Reimundo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.865.588 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/11/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **FLORES MANUEL REIMUNDO**, DNI N° 14.865.588, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1450

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.891-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARCE, VICTOR HUGO** DNI N° 12.220.161, requiere ampliación con cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.344/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-14.226/7- AUP N° 168/07 en fecha 29/06/07 se ordeno el Archivo de las Actuaciones, causa COR-93.122/10 se declaro Extinción de la Acción Penal por Prescripción.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.220.161).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arce, Víctor Hugo que se desempeña como chofer de Transporte Particular.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.220.161 con clase B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2", al Sr. **ARCE, VICTOR HUGO**, DNI N° 12.220.161, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1451

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36704-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ARIAS D.N.I. N° 8.169.734, con domicilio real sito en Rio Chicoana N° 363 – Villa Lavalle –, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota suscripta por el Sr. Arias en la que pone de manifiesto que su Licencia se le venció el 01 de octubre de 2003 y luego de 11 años se apersono por ante las Oficinas de Licencia de Conducir para su renovación, donde se le informo que el plazo de gracia de (90 días) estaba vencido con creces y, que por su edad era sistemáticamente imposible su renovación, conforme lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

QUE a fs. 05 y 06 rolan informe emitido por la Directora de la Oficina de Licencias de Conducir, donde se pone a las claras la imposibilidad de realizar una renovación de la licencia requerida, adjuntándose al efecto, historial de la Licencia N° 400521 perteneciente al Sr. Arias.

QUE a fs. 07, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, donde se valora y analiza de modo expreso el art. 18 de la Ordenanza N° 14395/12, denegándose la renovación solicitada, conforme las valoraciones jurídicas que allí se exponen en relación al; art. 20 de la Ley 24449 y art. 13 E Pto. 2 del Dec. 779/95 y toda normativa relacionada al efecto.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, toda vez que el peticionante fue negligente en el tiempo a los fines de solicitar la renovación de la Licencia peticionada a fs. 1, en ese orden de ideas es dable destacar que los plazos informados por la Oficina de Licencia de Conducir, no son plazos caprichosos sino por el contrario, son los establecidos por Ley y Ordenanzas precedentemente citadas, por ello se sugiere no hacer lugar a lo peticionado elevándose al efecto, proyecto de Resolución, dejándose aclarado que el Sr. Arias podrá y deberá en caso de así decidirlo, requerir la Licencia Original en la Clase "B" cumpliendo con los exámenes y requisitos que la normativa legal vigente establece.

QUE del análisis de la documentación acompañada y las argumentaciones expuestas a fs. 1, se destaca que el peticionante no realizo la renovación pertinente para la continuidad de dicha categoría, destacando que por la edad del Sr. Arias la renovación solicitada no es posible sino en categorías NO profesionales, teniendo solo la posibilidad de un "otorgamiento originario", lo que excluiría la categoría precedentemente solicitada conforme a la normativa legal vigente a saber – Ordenanza N° 14395/12 en su art. 18; Ley Nacional de Tránsito en sus Art. 16, 13 y 25 del Decreto 779/95-, asimismo el peticionante no cumple con la documentación requerida por ley, es decir, estudios psicofísicos; Certificados de Antecedentes Penales y Policiales; la edad requerida etc. Por los fundamentos expuestos se aconseja denegar la renovación y obtención de la Licencia requerida.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Nacional de Conducir en la categoría profesional requerida, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la renovación de Licencia Nacional de Conducir requerida en la categoría "E1" al Sr. **CARLOS ARIAS**, D.N.I N° 8.169.734, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, dejándose sentado que el peticionante solo podrá acceder a un "otorgamiento originario".

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su toma de razón y expedición de la licencia requerida.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1452

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.616-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ GARCIA, LEONARDO DANIEL** DNI N° 30.110.155, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.061/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-83.528/13 en fecha 11/12/2013 se Dicto Sobreseimiento, causa N° 53.941/03 en fecha 06/08/03 se resolvió Procesar, causa N° 119.326/11 en fecha 08/11/13 se resolvió Procesar no habiéndose decretado ninguna medida de**

Inhabilitación para Conducir Vehículo, causa EXP-17.108/9 se encuentra en Tramite y no registra Restricciones.

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López García, Leonardo Daniel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. López García, Leonardo Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.110.155 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2014.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Di Bello, Mirta informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **LOPEZ GARCIA, LEONARDO DANIEL**, DNI N° 30.110.155, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1453

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.030-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE, JAVIER OSVALDO** DNI N° 22.420.709 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.447/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P. N° 1.669/94 y su Acumulada S.P. N° 1.329/95 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de Vehículos Automotores, causa N° 87.261/03 (Sumario Penal N° 93/03) se encuentra en Trámite de Resolución de Prescripción y no**

registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa S.P. N° 827/02 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de Vehículos Automotores.

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Choque, Javier Osvaldo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Choque, Javier Osvaldo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 22.420.709 con clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/08/2004.

QUE a fs. 13 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Choque, Javier Osvaldo.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Choque, Javier Osvaldo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **CHOQUE, JAVIER OSVALDO** DNI N° 22.420.709, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1454

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.875-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DE VITA, VICENTE ADOLFO** DNI N° 11.834.224, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.316/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.834.224).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. De Vita, Vicente Adolfo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 11.834.224 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/02/94.

QUE a fs. 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-24.506/8- AUP N° 1.072/8 en (Originaria N° 12.709/7) en fecha 05/06/12 se Resolvió Dictar Sobreseimiento por Extinción de Acción Penal, causa N° 10.277/83 (Juzgado de Transición 1º Nominación) No se registra causa en contra del titular según Libro Índice Año 1983.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **DE VITA, VICENTE ADOLFO**, DNI N° 11.834.224, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1455

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.247-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUSSEIN, OMAR JOSE MANUEL** DNI N° 17.175.881, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.345/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-9.096/6 en fecha 11/10/07 fue Condenado**

y al día de la fecha se encuentra cumplida la sentencia de Inhabilitación para Conducir todo tipo de Vehículos.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 17.175.881).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Hussein, Omar José Manuel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.175.881 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/11/2014.

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Hussein, Omar José Manuel.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Hussein, Omar José Manuel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **HUSSEIN, OMAR JOSE MANUEL**, DNI N° 17.175.881, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1456**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 71.898-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, LUIS ARMANDO** DNI N° 10.494.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.657/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 47.366/02 se encuentra en Trámite de Resolución de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción de Conducir Vehículo, causa N° 46.312/04 se encuentra*

en Trámite y no registra Impedimento alguno para Conducir Vehículos.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.494.281).

QUE a fs. 08 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Luis Armando que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.494.281 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un

(01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ARROYO, LUIS ARMANDO**, DNI N° 10.494.281, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1457

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.893-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NUÑEZ, JOSE NESTOR** DNI N° 28.051.291, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.663/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Núñez, José Néstor **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Núñez, José Néstor que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.051.291 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/11/2014.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 5.686/99 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Restricción alguna.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **NUÑEZ, JOSE NESTOR**, DNI N° 28.051.291, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1458

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.845-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ MORALES, CARLOS ANTONIO** D.N.I. N° 12.409.147, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.327/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.409.147).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez Morales, Carlos Antonio se desempeña como chofer de Empresa de Turismo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 12.409.147, con clases D.2.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/02/2009.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa S.P. N° 1.336/97 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores, causa S.P. N° 1.044/98 se encuentra en Trámite de Prescripción no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de Vehículos Automotores.*

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **MARTINEZ MORALES, CARLOS ANTONIO DNI N° 12.409.147**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1459

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.475-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **MORENO IBAÑEZ, MARIA CRISTINA** DNI N° 93.499.041, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.027/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 93.499.041).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada de la Sra. Moreno Ibañez, María Cristina que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 93.499.041 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/10/2013.

QUE a fs. 16 a 20 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-3.423/10 – Sumario Penal N° 58/10 en fecha 25/04/13 se dicto Anulación de lo Actuado y Absolviendo a la solicitante, causa EXP- 1.459/02 fue Condenada, cumpliendo Sanción en fecha 12/09/03, causa EXP-585/97 en fecha 30/04/97 fue Condenada, cumpliendo Sanción en fecha 26/10/00, causa EXP-2.036/05 en fecha 12/09/05 fue Condenada, cumpliendo Sanción en fecha 14/03/2009.*

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", a la Sra. **MORENO IBAÑEZ, MARIA CRISTINA**, DNI N° 93.499.041, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1460

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.887- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, ANDRES FERNANDO** D.N.I. N° 21.311.953, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.310/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 1.481/1 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, Andrés Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. González, Andrés Fernando donde desiste de la clase "D.1" y solicita renovación con ampliación de la clases "D.3, B.1 y A.2.1".

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Andrés Fernando se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola nota del Director de la Escuela de Cadetes dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 rola denuncia de Extravío de la Licencia de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 21.311.953, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/04/15.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **GONZALEZ, ANDRES FERNANDO DNI N° 21.311.953**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1461

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.870-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANTAY MARCOS ALFREDO** DNI N° 22.554.848, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.743/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-18.870/7 – GAR-832/7 en fecha 09/09/2010 se dicto Sobreseimiento por Extinción de la Acción Penal, causa COR-86.776/10 se encuentra en Trámite no registrando Inhabilitación alguna.*

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guantay Marcos Alfredo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guantay Marcos Alfredo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.848 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GUANTAY MARCOS ALFREDO**, DNI N° 22.554.848, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1462

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71876-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS HECTOR DANIEL** DNI N° 13.845.775, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase **"D.2, E.1, A.3"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.983/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXT-1.947/14 se encuentra en Trámite de Prescripción no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para Conducir, causa N° 5.484/2- Sumario Penal N° 294/02 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.845.775).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Héctor Daniel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.845.775 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/11/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías **"D.2, E.1, A.3"**, al Sr. **VARGAS, HECTOR DANIEL**, DNI N° 13.845.775, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1463
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 72.413- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN JOSE EUGENIO** D.N.I. N° 22.253.780, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.288/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 251/5 se encuentra en Tramite sin Resolución y no pesando Inhabilitación que restrinja a Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guzmán, José Eugenio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola nota del jefe de Comisaría N° 5 dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, José Eugenio se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.253.780, con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **GUZMAN, JOSE EUGENIO DNI N° 22.253.780**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1464
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE. N° 63.104-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Tuma Abraham José DNI N° 14.213.152, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Tuma Víctor Agustín DNI N° 40.326.528 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Romero, Liliana del Valle. (Reg. 41).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados y Cedula de identificación del Automotor del Dominio NEB-654 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 5160-0108198-12 de la Empresa CAJA DE SEGUROS S.A.

QUE a fs. 09 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio NEB-654 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **TUMA, VICTOR AGUSTIN DNI N° 40.326.528** y lo sea en relación al **vehículo Dominio NEB-654 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1465

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 26201-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Romina Fabiana Burgos DNI N° 32.347.232, con domicilio en Manzana 27 Lote 22 B° La Paz, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13.190/13, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola informe de Antecedentes Institucionales y Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 10 y 12 rola copia de la Partida de Nacimiento de los menores a cargo de la peticionante.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permissionaria.

QUE a fs. 16 rola Informe emitido por el Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Romina Fabiana Burgos, acredita tener a cargo a los menores Junco Alan Agustín, Junco Alexis Nicolás y Carpanchay Burgos Aaron Martín, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza:

"OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calles Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini – Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25de Mayo a calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **ROMINA FABIANA BURGOS DNI N° 32.347.232**, con domicilio en Manzana 27 Lote 22 B° La Paz, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pje. Figueroa al 400, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1466**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 – EXPTE. N° 71.644-SV-2014.-****VISTO**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Iris Margarita Hinojosa Estrada DNI N° 18.020.364, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Santiago Martín Cardona DNI N° 40.467.336 y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Pública Liliana del Valle Romero. (Reg. 41).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio MBC-623 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC SPIRIT PACK 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 08-01-02449423/0 de la Empresa San Cristóbal Seguros.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a los solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art. 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...".

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor SANTIAGO MARTIN CARDONA DNI N° 40.467.336 y lo sea en relación al vehículo Dominio MBC-623 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC SPIRIT PACK 1.4 Año 2013, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1467**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE. N° 67.777-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Ana María Bridoux DNI N° 17.131.957, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Sebastián Liendro Bridoux DNI N° 40.157.943 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Débora Ivana Peccia Raspa. (Reg. 16).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 54 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio LOC-750 Marca CHEVROLET Modelo AVEO G3 LT 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 56 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 08-01-02496943/5 de la Empresa San Cristóbal Seguros.

QUE a fs. 62 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 63 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **SEBASTIÁN LIENDRO BRIDOUXD DNI N° 40.157.943** y lo sea en relación al **vehículo Dominio LOC-750 Marca CHEVROLET**

Modelo AVEO G3 LT 1.6 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1468**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 72.554-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILTE, ALBERTO MANUEL** DNI N° 22.254.095, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "**D.2, E.1, A.2.2**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.617/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.095).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Vilte, Alberto Manuel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 22.254.095 con clase D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/11/2014.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 47.849/98 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **VILTE, ALBERTO MANUEL**, DNI N° 22.254.095, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1469

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.653-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOSCO, JUAN MARCELO** DNI N° 25.800.931, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.412/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 187/00 se encuentra en Trámite, y no prevee Inhabilitación para obtener carnet de conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.800.931).

QUE a fs. 08 y 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir N° 25.800.931 con clase D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 27/10/2014.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Chosco, Juan Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C", al Sr. **CHOSCO JUAN MARCELO**, DNI N° 25.800.931, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1470

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.595-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DECIMA, WALTER MARIO ENRIQUE** DNI N° 28.921.099 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.164/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-96.851/11 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Décima, Walter Mario Enrique **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Décima, Walter Mario Enrique que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.921.099 con clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Décima, Walter Mario Enrique.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Décima, Walter Mario Enrique realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **DECIMA, WALTER MARIO ENRIQUE** DNI N° 28.921.099, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE**ORDENANZAS**

ORDENANZA N° 14910 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2178/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación de una superficie de terreno de 2.629,42 m² identificado como "Acceso privado" en Plano de Mensura para subdivisión N° 13051, para ser destinada al uso público como calle, realizado por los vecinos del barrio Los Arquitectos, frentistas de la misma según siguiente listado:

- Torres Jiménez, Juan Eduardo, Matías, Mariana y Emiliano: Matrícula N° 150.067, Parcela 2, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Oliva, Alicia: Matrícula N° 150.068, Parcela 3, Manzana 400, Sección K Departamento (01) Capital.
- Copa Sarapura, Reynaldo Darío, Helena Cynthia Vanessa y Ariel Rodrigo: Matrícula N° 150.075, Parcela 10, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Rebullida Carrique, María Laura: Matrícula N° 150.069, Parcela 4, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Paz de García Bes, Susana Inés: Matrícula N° 150.070, Parcela 5, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Lema Ibarra Lucio Eduardo: Matrícula N° 150.071, Parcela 4, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Márquez, Mónica Mabel Estela: Matrícula N° 150.072, Parcela 7, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Padovani, Fernando Orlando: Matrícula N° 150.073, Parcela 8, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Angulo José María y Mones Ruiz, Guillermo Raúl: Matrícula N° 150.074, Parcela 9, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.
- Gea, Gabriel Antonio: Matrícula N° 150.076, Parcela 11, Manzana 400, Sección K, Departamento 01 Capital.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar y concretar la transferencia al dominio municipal de las superficies denominadas "servidumbre de paso" y/o "servidumbre de Tránsito" indicadas en los planos que forman parte de la presente actuación, más las que correspondieran según hechos reales a relevar, con el objeto de definir el dominio público municipal que corresponda (verde, institucional, calles, pasajes y/o avenidas) en el área considerada.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9968.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14910, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA GOMEZA

ORDENANZA N° 14911 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2545/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	TEMA
7792	Vigencia de la Ordenanza N° 5650, sus modificatoria y sucesivas prórrogas, hasta el 31 de mayo de 1998 en la Municipalidad de Salta. (prórroga Emergencia Municipal hasta el 31 de Mayo)
14.051	Prorrogar por 1(uno) año la vigencia de la Ordenanza N° 11.351 y la declaración de emergencia económica y administrativa dispuesta por ley.
10.087	Suspender la aplicación del Título VII – Ordenanza N° 9987 por el término de 90 días y restituir la vigencia del Código de Procedimiento en Materia de Faltas Municipales, Ordenanza N° 6436
10.790	Transporte Público, sanciones e infracciones a los automotores que circulen prestando servicio de transporte público sin estar autorizados.
11.555	Modificar el art. 2° de la Ordenanza N° 11.531, que ratifica en todas sus partes la vigencia de la Ordenanza N° 6436 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 6681, 6916, 8106 y 10.790 (Código de Tránsito y Seguridad Vial).
11.749	Derogar el art. 5° de la Ordenanza N° 10.790 que establecía plazos de 24 hs. a Jueces de Faltas para entregar comprobaciones y documentación al Agente Fiscal Penal. (Tribunal de Faltas).
11.822	Modificar el art. 1° de la Ordenanza N° 10.790 referida a transporte ilegal - Infracciones.
N° 82	Reglamentación para establecimientos comerciales que se dediquen a la peluquería.
N° 2216	Prohíbese la donación de inmuebles municipales a favor de terceros hasta tanto se expida la Comisión Estudio Factibilidad de la Casa Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9974.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14911, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA GOMEZA – CARUSO

ORDENANZA N° 14912 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2681/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 14.670, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- La Dirección del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, estará a cargo del funcionario que a tal efecto designe el Intendente Municipal y se integrará con un Consejo Consultivo, presidido por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal y conformado por un miembro de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, uno de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta, dos del Concejo Deliberante, invitando a participar del mismo a las instituciones de la comunidad salteña como: el Colegio de Abogados, el Instituto Güemesiano, el Instituto Belgraniano, Agrupación Tradicionalista Martín Miguel de Güemes, Sendas Gloriosas de la Patria y Universidad Nacional de Salta (UNSA)".-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--
SANCION N° 9977.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, registrese bajo el N° 14912, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA – ANOTNELLI

ORDENANZA N° 14913 C.D.-

Ref. : Expte. C° N° 135-3438/13 y otros que corren por cuerda separada 135-1836/14, 135-1942/14, 135- 2114/14, 135-0277/13, 135-1845/14, 135-1724/14, 135-0191/14, 135-1588/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Contreras, Emilce Ana Lucía: Nicho N° 66 - Sección "K"- Fila N° 1; del cementerio de la Santa Cruz.
- b) Garzón, Mirta Susana: Nicho N° 1026 – Galería N° 14 - Fila N° 4- Pabellón "E"; del cementerio San Antonio de Padua.
- c) Copa, Marcos: Nicho N° 167 – Galería N° 1 - Fila N° 2- Pabellón "A"; del cementerio San Antonio de Padua.

- d) Rodríguez, Blanca Azucena: Nicho N° 806 - Sección "P"- Fila N° 1 y Nicho N° 899 - Sección "P"- Fila N° 4; ambos del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, en el 50% la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Serrano, Santiago Alfredo: Nicho N° 896 - Sección "Q"- Fila N° 1; del cementerio de la Santa Cruz.
- b) Posada, Eulalia Catalina: Nicho N° 476 - Sección "P"- Fila N° 1 y Nicho N° 1072 - Sección "O"- Fila N° 2; ambos del cementerio de la Santa Cruz.
- c) Costilla, Ema: Nicho N° 2503 - Sección "P"- Fila N° 3; Nicho N° J - Sección "53"- Fila N° 1 y Nicho N° 88- Sección "1"- Fila N° 4; todos del cementerio de la Santa Cruz.
- e) Cruz, Berta Leonor: Nicho N° 102 – Galería N° 18 - Fila N° 2- Pabellón "E"; del cementerio San Antonio de Padua.
- d) Arias, Exaltación: Nicho N° 845 - Sección "P"- Fila N° 5; del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9979.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por **ORDENANZA**, comuníquese, registrese bajo el N° 14913, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA

ORDENANZA N° 14914 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2015/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

**Sistema de Educación y Formación Municipal
CAPITULO I
Definición, Organización y Objetivos**

ARTÍCULO 1º.- EL Sistema de Educación y Formación Municipal, estará constituido por el conjunto organizado de normas y servicios educativos regulados por el Estado Municipal, que tiene como objeto principal fortalecer el pleno ejercicio del derecho a la educación y la formación integral y cultural de todos los habitantes que residen en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- LA estructura de organización concentrará todo lo referente a la actividad educativa en un espacio común de gestión, cuyo objetivo será el de fortalecer los vínculos con los estados Nacional y Provincial, en cabal cumplimiento con el fin establecido en la Carta Municipal respecto al fomento de la educación y la cultura de los habitantes de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- EL Sistema de Educación y Formación Municipal, establecerá las políticas educativas locales que permitan la inclusión de todos los vecinos al sistema, como así también ejercerá la gestión operativa de toda la actividad vinculada al fomento de la formación educativa y cultural en todas las franjas etarias y niveles de educación reconocidos en la Ley de Educación de la Nación N° 26.206.-

ARTÍCULO 4°.- CON el objeto de organizar el funcionamiento del Sistema de Educación y Formación Municipal, la presente ordenanza establece los alcances operativos del mismo con relación a la ejecución de las políticas integrales del Municipio en el ámbito educativo.

Son objetivos específicos del Sistema:

- a) La coordinación y control de las competencias de los programas actuales y futuros sobre alfabetización y sistemas no formales de culminación de estudios básicos.
- b) La capacitación y formación de los vecinos en oficios y actividades que se llevarán a cabo en la Escuela de Artes y Oficios Municipal creada mediante Ordenanza N° 13.929, la que forma parte fundamental del Sistema de Educación Municipal, como herramienta de fomento del empleo y autosatisfacción laboral.
- c) La relación interdisciplinaria entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y las diferentes instituciones educativas de los niveles Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario, tanto del ámbito público como privado, integrará las políticas educativas que llevará a cabo la Municipalidad, sosteniendo siempre como base, los objetivos generales establecidos en la presente ordenanza y en la Carta Municipal.
- d) La creación, dirección y administración de la Escuela Municipal de Administración, en atención a la formación de los recursos humanos en actual ejercicio de la función pública y de la carrera administrativa, como así también de los aspirantes al ingreso.
- e) La observación y cumplimiento de las leyes de educación nacionales y provinciales, como así también la permanente articulación entre la Municipalidad de la ciudad de Salta con los estados Nacional y Provincial.
- f) El diseño y la planificación de prácticas educativas que constituyan un servicio de calidad para la atención integral de los niños y niñas de la ciudad, respetando los marcos legales y normativos que regulan el nivel y garantizan la articulación curricular con el resto del sistema.
- g) Constituir ámbitos de gestión asociada, de manera de aunar esfuerzos y unificar la calidad de la oferta educativa, reconociendo la experiencia acumulada y las capacidades instaladas de las organizaciones sociales de la ciudad que se han ocupado y que estén interesadas en la temática.-

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, el que determinará el organigrama superior para la coordinación y aplicación operativa del Sistema.-

ARTÍCULO 6°.- EL Sistema contará con un cuerpo de supervisores, los que deberán poseer título docente o título universitario en Ciencias de la Educación. Tendrán como función la supervisión pedagógica de todos los programas en ejecución. El cuerpo de supervisores contará con el asesoramiento de otros profesionales que determinará la Autoridad de Aplicación, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.-

CAPÍTULO III

ESCUELA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7°.- LA Escuela Municipal de Administración, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá como objetivo fundamental el de transformar al empleado público en servidor público, mediante la capacitación permanente en las distintas áreas del Municipio, permitiéndole al agente, recuperar y avanzar en la carrera administrativa, garantizando mejores condiciones laborales y de atención a la ciudadanía, ello por cuanto la formación y capacitación de los recursos humanos que cumplen la función en la administración pública municipal, constituyen una política de Estado.-

ARTÍCULO 8°.- LA Escuela Municipal de Administración, deberá consolidarse como el organismo rector en materia de capacitación y formación de recurso humano del Estado Municipal, capacitación y formación que deberá ser efectiva, continua, integral, específica, actualizada y pertinente, a través de postgrados, especializaciones, cursos, talleres, conferencias, seminarios, charlas, etc., ubicando al Municipio como modelo en el país.-

ARTÍCULO 9°.- LA Escuela Municipal de Administración debe garantizar la ampliación de las oportunidades de capacitación dentro del ámbito estatal, como así también un sistema de acreditaciones que valoricen la formación continua de los agentes ante los sistemas de selección y promoción de los cargos públicos.-

ARTÍCULO 10.- LA dirección, administración y promoción de la Escuela Municipal de Administración, será ejercida por la Autoridad de Aplicación establecida en el artículo 5° de la presente ordenanza o bajo la competencia que ésta determine.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- LA Autoridad de Aplicación deberá difundir los objetivos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13.- LOS gastos y recursos requeridos para la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9951.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14914, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archive.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

ORDENANZA N° 14915 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-068448-SG-2011.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en comodato al Centro de Jubilados Pensionados Abuelos en General, el inmueble Matrícula N° 142.992 - Sección R - Manzana 679 a - Parcela 8, del barrio Santa Ana I, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente, con posibilidad de renovación por igual termino.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el comodato otorgado en el artículo precedente es a los fines exclusivos del cumplimiento del objeto social establecido por la Institución beneficiaria y el funcionamiento del Centro de Jubilados Pensionados Abuelos en General, del barrio Santa Ana I; el incumplimiento del objeto constituye una causal de renovación del comodato.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que de la Matrícula N° 142.992- Sección R - Manzana 679 a - Parcela 8, contará con espacio verde, el mismo lo define el polígono regular, que nace en la esquina Noroeste hasta una línea paralela rumbo Norte- Sur, a 40 mts. del límite Oeste, con una superficie de 800 m². El destino del espacio verde, será con carácter exclusivo, pudiéndose incorporar al mismo equipamiento urbano.-

ARTÍCULO 4º.- LOS GASTOS generados desde la aplicación de la presente Ordenanza serán a cargo del Centro de Jubilados Pensionados Abuelos en General, del barrio Santa Ana I.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9973.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 ENERO 2015

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14915, insertese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Enero 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 018.-

PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Expediente C°N° 135-1439/2014 y lo dispuesto por la Ley 6838 (Ley de Contrataciones del Estado), a la que adhirió el Municipio mediante Ordenanza N° 7409 y reglamentara por Decreto 931/96;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al informe elaborado por el Coordinador Técnico, Ingeniero Bruno Cruz, a fs. 01 del expediente mencionado, el Concejo Deliberante carecería de espacio físico para las Áreas de Contaduría y Mantenimiento, realizando y elevando un proyecto arquitectónico destinado a remodelar y ampliar respectivamente dichas Áreas;

QUE, a fs. 04 a 11 se agregaron presupuestos estimativos de los costos que irrogarían las obras proyectadas por el Ingeniero Cruz;

QUE, a fs. 16 obra agregado el informe de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal donde constan los valores vigentes para los distintos tipos de contrataciones previstos en la normativa arriba mencionada;

QUE, luce a fs. 18 el Dictamen Legal mediante el cual la Asesoría informa que la ejecución de las obras previstas en el proyecto presentado por el Ingeniero Cruz, podrían realizarse de acuerdo a lo previsto para la Contratación Directa en los artículos 11 y 12 del Decreto 931/96;

QUE, a fs. 20 el Prosecretario Administrativo informa el precio testigo para la obra proyectada;

QUE, a continuación, se agregan al expediente los Proyectos de Contrato de Obra Pública, el Pliego de Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cotización de la propuesta para ser completadas por los oferentes de acuerdo a los ítems comprendidos en el Pliego;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento realizado, el proyecto de Contrato y Pliego de Especificaciones Técnicas con sus Anexos.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la Contratación Directa de la Obra de refacción y remodelación de las Áreas de Contaduría y Mantenimiento del Concejo Deliberante, de acuerdo a las constancias del expediente de referencia, invitando para ello a cuanto menos 5 (cinco) Empresas de rubro, con experiencia en la realización de obras similares.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

LLACER MORENO

VILLADA

El pliego correspondiente a la resolución N° 018 Del Concejo Deliberante se encuentra a disposición en la Dirección General del Boletín Oficial Municipal.-
